



MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL (LEY 715)
CONTRATACION INFERIOR A 20 SMMVLV
CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 004-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA
NIT.:	900444279-8
DIRECCION:	Km 35 Vía Caño Limón-Vereda Todos Los Santos
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO
C.C.:	77.160.452 DE SAN DIEGO (CESAR)
CONTRATISTA:	GERSON DAVID LOPEZ MARTINEZ
NIT O CC.:	1.116.868.266
DIRECCIÓN:	CALLE 22 N. 28 -66 B. VILLA DEL SOL
CIUDAD:	YOPAL (CASANARE)
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 22.600.000,00)
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS (13) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISOR (A):	ALFREDO LANDINEZ GÓMEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte la Institución Educativa José Asunción Silva, representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.160.452** expedida en San Diego (Cesar), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **GERSON DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.868.266** expedida en Tame (Arauca) y NIT **1116868266 -1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a realizar el: **“SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS (13) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA.”** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO** La compraventa comprende la entrega de materiales eléctricos y de ferretería y demás insumos requeridos para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio educativo en su sede principal y sedes anexas (13), conforme a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por LA CONTRATANTE con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	LÁMINA DE ZINC COLORES 2.40MT CALIBRE 35	UNIDAD	22	\$ 26.000	\$ 572.000
2	CERCHA 2 X 1" CALIBRE 20	UNIDAD	8	\$ 34.000	\$ 272.000
3	CERCHA 2 X 2 CALIBRE 16	UNIDAD	1	\$ 86.000	\$ 86.000
4	TORNILLO AUTOOPERFORANTE 10 X 1. 1/2"	UNIDAD	160	\$ 250	\$ 40.000
5	REFLECTOR LED 150W	UNIDAD	2	\$ 70.000	\$ 140.000
6	CERRADURA DE SOBREPONER	UNIDAD	13	\$ 43.000	\$ 559.000
7	CINTA MULTISEAL BITUMINOSA AUTOADHESIVA IMPERMEABILIANTE 10 1.1MM 10CMX10M	UNIDAD	3	\$ 123.000	\$ 369.000
8	BOMBILLO LED ALTA POTENCIA 60W 6000LM LUZ FRÍA	UNIDAD	65	\$ 31.000	\$ 2.015.000
9	BOMBILLO LED 40W ALTA POTENCIA 4000LM	UNIDAD	65	\$ 17.000	\$ 1.105.000
10	PALA PUNTA REDONDA No. 4 CON CABO	UNIDAD	13	\$ 60.000	\$ 780.000
11	MACHETE DE 20" 3 CANALES	UNIDAD	13	\$ 20.000	\$ 260.000
12	CANDADO ITALIANO 110 50MM	UNIDAD	13	\$ 44.000	\$ 572.000
13	PALA CUADRADA No. 4 CON CABO	UNIDAD	13	\$ 30.000	\$ 390.000
14	RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	20	\$ 43.000	\$ 860.000
15	ELECTROBOMBA DE AGUA PERIFERICA ELÉCTRICA 1HP	UNIDAD	2	\$ 478.000	\$ 956.000
16	ROLLO DE POLISOMBRA 80% 4.0M X 50.0M	UNIDAD	3	\$ 300.000	\$ 900.000
17	CARRETILLA ANTIPINCHAZOS PLÁSTICA REFORZADA	UNIDAD	5	\$ 242.000	\$ 1.210.000
18	KIT DE REPARACION SANITARIO CLÁSICO	PAQUETE	11	\$ 50.000	\$ 550.000
19	CUÑETE DE VINILO TIPO 1 SUPER LAVABLE COLOR BLANCO	UNIDAD	20	\$ 400.000	\$ 8.000.000
20	GALÓN DE VINILO TIPO 1 COLOR AZUL CELESTE	UNIDAD	12	\$ 75.000	\$ 900.000
21	KIT RODILLO + FUNDA ANTI GOTEÓ (Kit ideal para aplicación de vinilos tipo 1, pinturas acrílicas en superficies lisas, Rodillo antigoteo 9", Bandeja, rodillo, funda repuesto, rodillo de 5", brocha 2", brocha 4" espátula plástica)	PAQUETE	7	\$ 50.000	\$ 350.000
22	PACK X 3 UNIDADES DE CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO (Cada rollo de cinta: largo: 23.5 cm y ancho: 35 cm)	PAQUETE	6	\$ 25.000	\$ 150.000
23	BOMBILLO LED 840 LM 10W DIMERIZABLE LUZ FRÍA	UNIDAD	65	\$ 13.000	\$ 845.000
24	GALÓN DE ESMALTE COLOR NEGRO BRILLANTE	UNIDAD	5	\$ 80.000	\$ 400.000
25	LITRO DE TNER	UNIDAD	6	\$ 12.000	\$ 72.000
26	TACOS DE 32 A	UNIDAD	2	\$ 15.000	\$ 30.000
27	CAJA PARA 2 TACOS	UNIDAD	1	\$ 20.000	\$ 20.000
28	PAR DE ANGULOS PARA AIRE	PAQUETE	2	\$ 60.000	\$ 120.000
29	LAMPARAS DE 18W	UNIDAD	2	\$ 20.000	\$ 40.000
30	LLAVE DE PASO 1"	UNIDAD	1	\$ 16.000	\$ 16.000
31	METROS DE PLÁSTICO NEGRO	METROS	3	\$ 7.000	\$ 21.000
					\$ 22.600.000.00



CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es por la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.600.000,00)**. El Proveedor manifiesta que no es responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Estatuto Tributario y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, aunque los bienes objeto del presente contrato se encuentren gravados con dicho impuesto, el Proveedor no está obligado a recaudarlo ni a facturarlos, por lo que el valor del contrato no incluye IVA. En consecuencia, los valores pactados no incluyen IVA y no se efectuará cobro adicional por dicho concepto, salvo modificación legal posterior que obligue a su aplicación.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato previa entrega satisfactoria de los elementos suministrados, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar, así mismo presentar los pagos de estampillas liquidadas según el estatuto de rentas del departamento de Arauca.

Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa José Asunción Silva, según su Flujo de Caja.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro: 2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros – Recursos Gratuidad.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Suministrar los elementos objeto del contrato en las cantidades y especificaciones requeridas. 2. Garantizar la calidad de los productos entregados. 3. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato. 4. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. 5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la Institución Educativa José Asunción Silva ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE LA CONTRATANTE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Recibir los bienes suministrados a satisfacción. 3. Efectuar el pago en los términos pactados.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por el Rector de la Institución Educativa José Asunción Silva, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará por: a. Cumplimiento del objeto contractual. b. Vencimiento del plazo pactado. c. Mutuo acuerdo entre las partes. d. Tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. e. Las demás causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA



SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CESION Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO. La CONTRATISTA y de común acuerdo con la CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá la CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberán ser aprobadas por la entidad contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

DECIMA NOVENA CLÁUSULA – DOMICILIO. El domicilio contractual será el municipio de Arauca Departamento de Arauca País (Colombia).

Para constancia se firma en Arauca, a los nueve (09) días del mes de julio del año 2026.


JORGE ALEONSO CAMARGO ROSADO
C.C. 77.160.452 de San Diego (Cesar)
Contratante


GERSON DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.116.868.266 de Tame (Arauca)
Contratista